

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.843 · 1955

LEY 5843

Boletín Oficial, 19 de septiembre de 1955 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5843

LEY 5843

Monumento al Soldado del Desierto, en Bolívar.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a erigir en la ciudad de Bolívar, un monumento conmemorativo al Soldado del Desierto a cuyo efecto se lo faculta a invertir hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m/n).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cum plimiento de la presente Ley, deberá ser atendido con afectación a la Ley número 5712, Segundo Plan Quinquenal (Plan Integral de Trabajos Públicos).

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5843. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).